



RESOLUCIÓN NÚMERO **04270-06-2015**

“Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa.” ✓

El Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Cauca- Secretaría de Salud Departamental requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación departamentales y municipales, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, para el desarrollo de estas acciones y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 425 de 2008 la cual determina en el artículo 19 “Que la contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, se contratarán con IPS públicas ubicadas, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan con lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad”.

Que con lo anterior se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del departamento, quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud pública a contratar.

Que en los municipios del área de influencia de la E.S.E. se han identificado a través de los indicadores de salud y de las acciones comunitarias que se desarrollan, varias situaciones que afectan la salud sexual y reproductiva especialmente la salud materno infantil de los habitantes, las estadísticas de sucesos evitables en gestantes, puérperas y neonatos en los Municipios de Puerto Tejada Padilla y Villa Rica y la amplia población potencial en los mismos, muestran la necesidad de intervención integral, además bajo la premisa de que la promoción de la salud es la base de la atención primaria y una función esencial de la salud pública, que puede ser entendida como un proceso mediante el cual, se crean capacidades para que los individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de la salud y de ese modo puedan mejorarlo, involucrando a personas, familias, organizaciones, comunidades y sociedad en un proceso que busca el cambio de las condiciones y determinantes sociales en salud, dirigida a reducir riesgo y mejorar la calidad de vida para mantener sana a la población; entendiendo como determinantes sociales en salud, según la definición dada por la OMS “Como las condiciones sociales en las cuales viven y trabajan, que impactan la salud de las personas”

Que por lo tanto una vez evaluada la necesidad de la población, se establece que es conveniente contratar las acciones de salud pública colectivas con la E.S.E. NORTE 3 la cual se encuentra ubicada en el área de influencia y cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de dichas actividades, además cumple con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del SGSSS de acuerdo a la normatividad vigente.

Que las acciones a contratar se encuentran incorporadas en el Plan de Desarrollo *Cauca Todas las Oportunidades*, así: Proyecto # 1 Salud Infantil; Proyecto # 2 Salud Sexual y Reproductiva; Proyecto # 4 Salud Mental; y Proyecto # 5 Enfermedades crónicas transmisibles y no transmisibles; Proyecto # 8 Mejorar la salud en el trabajo; y su costo será atendido con recursos del balance.

Que para este propósito el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con las disponibilidades presupuestales por valor de: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$220.000.000), según certificados de disponibilidad presupuestal discriminados así:

No. DISPONIBILIDAD	PROYECTO- ACTIVIDAD	VALOR
No. 2843 del 25 de mayo de 2015	1 - 1.45	\$ 30.000.000
No. 2844 del 25 de mayo de 2015	2-2.37	\$120.000.000
No. 2846 del 25 de mayo de 2015	4-4.21	\$ 50.000.000
No. 2848 del 25 de mayo de 2015	8-8.14	\$ 20.000.000
TOTAL		\$ 220.000.000

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

“Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

(...)”

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.”

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”,

Que la **E.S.E NORTE 3** es una entidad estatal con personalidad jurídica, representada legalmente por su Gerente y, tiene dentro de su objeto la prestación de los servicios como los que se pretende contratar, Cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con la **E.S.E NORTE 3** para garantizar la atención en salud a la población del Departamento del Cauca.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "La E.S.E. se compromete para con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, a apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública en el municipio de Puerto tejada, Villarrica y Padilla, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud **APS**, contrato que se celebra con la **E.S.E NORTE 3**."

SEGUNDO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

TERCERO: El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, de conformidad con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales discriminados así:

No. DISPONIBILIDAD	PROYECTO- ACTIVIDAD	VALOR
No. 2843 del 25 de mayo de 2015	1 - 1.45	\$ 30.000.000
No. 2844 del 25 de mayo de 2015	2-2.37	\$120.000.000
No. 2846 del 25 de mayo de 2015	4-4.21	\$ 50.000.000
No. 2848 del 25 de mayo de 2015	8-8.14	\$ 20.000.000
TOTAL		\$ 220.000.000

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

09 JUN 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR GILBERTO ZUNIGA MUÑOZ
Secretario de Salud Departamental del Cauca

Proyectó: Patricia Sánchez C.
Revisó Yonne Galvis Agredo

Yonne Galvis Agredo
ABOGADA-Universidad del Cauca
Especialista Derecho Laboral y
Contratación Estatal